



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de agosto del 2003
No. 30

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 168.- POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO
ROBERTO GOMEZ COLLADO, COMO MAGISTRADO
SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 168

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LIV"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado por el que designa al Licenciado Roberto Gómez Collado, como Magistrado Supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período para el cual fue nombrado el Licenciado Juan Manuel Mendoza Chávez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Diputado Secretario.- C. Benjamín Barrios Landeros.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de agosto del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de agosto de 2003.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA H. "LIV" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Diputación Permanente de la "LIV" Legislatura del Estado, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se nombra Magistrado Supernumerario de Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La procuración de justicia es una función elemental del gobierno para garantizar la convivencia social armónica. Procurar Justicia de forma eficaz, pronta, imparcial y oportuna significa el cabal cumplimiento del orden jurídico y el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones.

- Los planes y programas en materia de procuración de justicia también son objeto de desconfianza porque no llegan al fondo de la problemática y lejos de atender las necesidades más apremiantes, han sido rebasados por las exigencias de justicia.

De acuerdo al principio constitucional establecido en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados integrantes de la Federación podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

El artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Esta institución autónoma tiene la firme convicción de otorgar seguridad jurídica a los particulares que acuden a sus instancias con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán invalidados por dicho tribunal estatal.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido esta honrosa tarea de calificar la actividad de las autoridades estatales o municipales que trasciende a la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del derecho que se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la ley y la honradez y probidad con la que se conducen.

El nombramiento de los integrantes de este órgano de justicia administrativa, debe someterse de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

La Diputación Permanente de la H. "LIV" Legislatura del Estado, mediante decreto número 61, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de abril de 2002, aprobó el nombramiento del licenciado Juan Manuel Mendoza Chávez, para fungir como Magistrado Supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

Mediante acta de defunción se certifica el deceso del licenciado Juan Manuel Mendoza Chávez, quien fungía como Magistrado Supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años, función pública en la que durante su ejercicio demostró profesionalismo, eficiencia y honradez.

Por las razones expuestas y además, con fundamento en los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar al Licenciado Roberto Gómez Collado, Magistrado Supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período del magistrado finado.

La persona nombrada es distinguida por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y la administración de justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**